

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270 - 2024 -MPA/A

Ambo, 04 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, que suscribe;

VISTO:

El Informe N° 1029-2024-MPA/GDS de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 366-2024-MPA-SGSS-GDS de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales; el Informe N° 019-2024-MPA-CIAM-SGSS-GDS de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Encargado del CIAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en el Artículo 84° numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la precitada norma prescribe: Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el literal m) del Artículo 14 del Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la persona Adulta Mayor, establece que son funciones de los CIAM, coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores.

Que, de conformidad al artículo 74 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la persona Adulta Mayor, establece que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza.

Que, con Informe N° 019-2024-MPA-CIAM-SGSS-GDS de fecha 23 de agosto de 2024, el responsable de la oficina de CIAM da cuenta a la Sub Gerencia de Desarrollo Social del expediente que contiene el acta de elección y copia de DNI de los integrantes de la nueva Junta Directiva de la Asociación de Adultos Mayores denominado "Personas Adultas Mayores Tierra Bella y Generosa Ambo" de la Provincia de Ambo, para su reconocimiento e inscripción, reuniendo los requisitos para la conformación de la misma;

Que, mediante Informe N° 366-2024-MPA-SGSS-GDS de fecha 28 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, opina que es procedente el reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Adultos Mayores denominada "Persona Adultas Mayores Tierra Bella y Generosa de Ambo" de la Provincia de Ambo, por lo que debe emitirse el acto administrativo pertinente que la reconozca como tal.

Que, a través del Informe N° 1029-2024-MPA/GDS de fecha 03 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita emitir el acto resolutivo de reconocimiento de la asociación de personas adultas y de su junta directiva de la asociación "Personas Adultas Mayores Tierra Bella y Generosa de Ambo".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de La Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - RECONOCER, a la Asociación de personas adultas mayores denominada "PERSONAS ADULTAS MAYORES TIERRA BELLA Y GENEROSA DE AMBO" de la Provincia de Ambo y departamento de Huánuco.

ARTICULO 2° - RECONOCER, con eficacia anticipada desde el 12 de agosto de 2024, a la Junta Directiva de la Asociación de personas adultas mayores denominada "PERSONAS ADULTAS MAYORES TIERRA BELLA Y GENEROSA DE AMBO" de la provincia de Ambo y departamento de Huánuco, para el periodo comprendido del 12/08/2024 hasta el 12/08/2026; la cual está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta/e	JORGE SÁNCHEZ HUAYTA	22651475
Vicepresidenta/e	VICTORIANO HURTADO MARTÍNEZ	22653931
Secretaria/o	ROSA RICAPA CONTRERAS	22659827
Tesorera/o	JUAN HUALLPA MONTESINOS	22651859
Fiscal	SARA CESARÍA BARRUETA DE VELÁSQUEZ	22642131
Vocal 1	MELCHOR NESTARES LEÓN	22662479
Vocal 2	ELISEO SOSA ROMERO	22654845

ARTICULO 3° - NOTIFICAR el registro de la "Asociación Personas Adultas Mayores Tierra Generosa de Ambo" y su junta directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), e incorporar en el registro de organizaciones de personas adultas mayores de la Municipalidad Provincial de Ambo.

ARTICULO 4° - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Ambo y remitir la presente Resolución a GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO para su registro correspondiente.

ARTICULO 5° - ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas y áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTICULO 6° - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a Sub Gerencia de Servicios Sociales, a la Asociación reconocida, a los reconocidos y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

